INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE PEÑAMILLER

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPÑ/AG/005/23.

PROMOVENTE: ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES.

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Peñamiller, Querétaro, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Peñamiller anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** ----------

Licda. Diana Aguas Morales
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Peñamiller

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE PEÑAMILLER

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPÑ/AG/005/23.

PROMOVENTE: ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES.

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

Peñamiller, Querétaro, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO: El escrito presentado en el Consejo Municipal de Peñamiller del Instituto Electoral Del Estado de Querétaro, signado por Alejandro Bocanegra Montes, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, recibido con el folio 0000072 mediante el cual solicita autorización de notificación por correo electrónico y señalan domicilio para oír y recibir notificaciones; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 35, fracción II, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 82, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller **ACUERDA:**

PRIMERO. - Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de una foja útil con texto por un solo lado con anexo consistente en la copia simple de su credencial para votar.

SEGUNDO. - Se acuerda de conformidad. Se tiene por presente al promovente, Alejandro Bocanegra Montes, dando contestación en tiempo y forma a la prevención que le fuera formulada mediante el proveído de fecha veinte de abril de dos mil veinticuatro, respecto a la autorización de notificaciones por correo electrónico y domicilio.

TERCERO. - Domicilio para oír y recibir notificaciones. Del escrito de cuenta, se advierte que el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante este Consejo Municipal de Peñamiller señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el siguiente:

Calle Adolfo López Mateos, sin número, colonia Centro, Peñamiller, Querétaro, código postal 76450.

En este sentido, se tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el anteriormente enunciado, razón por la cual, se ordena realizar todas las notificaciones que se encuentren en los supuestos de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro en ese domicilio.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. - Se autoriza. Se acuerda favorable la solicitud de notificación por correo electrónico de la representación propietaria del partido político Revolucionario Institucional; Alejandro Bocanegra Montes, mediante el correo alex.bm7406@*gmail.com,* en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de la subsecuente notificación que se le practique surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, artículo 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. - Se agrega. Con fundamento en lo establecido por los artículos 82, fracciones I, II Y XI, 86 fracciones I, VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena agregar el escrito de cuenta y sus anexos al expediente IEEQ/CMOAÑ/AG/005/23, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

De la misma manera se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMPÑ/AG/001/2023** relacionado con la autorización de notificación por correo electrónico del integrante de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Peñamiller del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe**. ----------

Licda. Diana Aguas Morales
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Peñamiller

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Peñamiller